



CONTRATO ENTRE LA REAL FEDERACIÓN HIPICA ESPAÑOLA (RFHE) Y EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA SME, S.A. (EXPASA)

En Jerez de la Frontera, a la fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte D. **Javier Revuelta Del Peral**, mayor de edad, con NIF 12.234.126-N, quien actúa en nombre y representación de **Real Federación Hípica Española** en su condición de **Presidente**, con CIF Q2878021A y domicilio social en C/ Monte Esquinza, 28, 3º Izquierda, 28010 Madrid (en adelante “**RFHE**”).

De otra parte, la empresa **EXPASA Agricultura y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A. (EXPASA)**, con C.I.F. A-14013296 y sede social en Ctra. Medina Sidonia - El Portal, Km 6,5 - Finca Fuente del Suero (Jerez de la Frontera -Cádiz-), C.P. 11480, Inscrita en Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 1790, Folio 173, Sección 8, Inscripción 2º Hoja CA-32150, y en su nombre y representación **Dña. Judit Anda Ugarte**, actuando en calidad de Presidenta del Consejero de Administración y **Consejera Delegada** de la Entidad mercantil EXPASA, con D.N.I. 16.293.427C, representación que resulta de su condición de apoderado de ésta, en virtud de la escritura de poder otorgada el día 4 de diciembre de 2025, ante el notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, bajo el número 7.272 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Que EXPASA Agricultura Y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A., es propietaria de la “Yeguada de la Cartuja – Hierro del Bocado”, Ganadería Cartujana de Caballos de Pura Raza Española, ubicada en la finca “Fuente del Suero”, sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

EXPASA, fue designada Centro Nacional de Referencia Zootécnica para el sector Equino mediante Real decreto 45/2019, 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Como Centro de Referencia la misión que tiene es “Intercambiar conocimiento tecnológico, colaborar con la ordenación zootécnica del sector de acuerdo con las políticas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Unión Europea, promover la divulgación científico-técnica entre los diferentes profesionales del sector,



generando entornos de trabajo multidisciplinares y haciendo aumentar la productividad y rentabilidad del sector equino”.

II. Que la Real Federación Hípica Española es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte hípico en España.

III. Que EXPASA forma parte del grupo operativo GO_SIBEQUUS como miembro beneficiario, según consta en el Anexo II. DOCUMENTO VINCULANTE Y DECLARACIONES RESPONSABLES presentado en la solicitud con número de registro REGAGE25e00048253511 por el grupo operativo.

IV. Que RFHE forma parte del grupo operativo GO_ SIBEQUUS como miembro subcontratado por EXPASA, según consta en el Anexo II. DOCUMENTO VINCULANTE Y DECLARACIONES RESPONSABLES presentado en la solicitud con número de registro REGAGE25e00048253511 por el grupo operativo

V. Que la solicitud con número de expediente REGAGE25e00048253511 presentada en la convocatoria de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan anticipadamente en el año 2025 ayudas para la preparación y ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos supraautonómicos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) ha sido concedida según la resolución definitiva del procedimiento de concesión publicada por el MAPA el 14 de mayo de 2026.

Que por todo cuanto antecede, EXPASA, se encuentra interesada en la colaboración con la RFHE, para lo que formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato se encuentra dentro del marco de ejecución del proyecto de innovación Go_Sibequus: Sistema integral de bienestar animal, protocolos escalables y autoevaluación asistida, a través del cual, RFHE participará en las siguientes actividades:

Participación en el panel de expertos de bienestar equino (meses 1 al 30).

Participación en la validación del protocolo general (mes 5 al mes 11).

Participación en determinar escenarios en el ámbito deportivo y en la validación de la herramienta de autoevaluación de bienestar en ámbito deportivo (mes 5 al mes 20)



Participación como facilitador en las actividades de formación y de divulgación en ámbito deportivo (mes 22 al 30).

SEGUNDA: Participantes en la actividad objeto del contrato.

Por parte de RFHE, las actividades objeto del presente contrato se realizarán por personas vinculadas profesionalmente a la Federación descritas con detalle en la memoria del proyecto.

Por parte de EXPASA, participará personal de las diferentes secciones en función de las necesidades de cada actividad descritas con detalle en la memoria del proyecto.

TERCERA: Periodo de ejecución

El presente contrato tendrá un periodo de ejecución de 30 meses contados a partir del 1 de mayo de 2026 hasta el 31 octubre de 2028, en concordancia con la ejecución de las actividades descritas en la memoria y cronograma del proyecto de innovación GO_Sibequus, pudiéndose modificar de mutuo acuerdo si las circunstancias lo demandasen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, el presente contrato, tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2028. A partir de esta fecha de común acuerdo podrá ser objeto de sucesivas prórrogas anuales, hasta el máximo legal de cuatro años, que se llevará a cabo mediante las correspondientes cláusulas adicionales formalizada en el correspondiente anexo, salvo que medie denuncia de cualquiera de las partes que deberá, en su caso, notificarse por escrito con una antelación mínima de dos meses previos al vencimiento del plazo pactado o del de sus sucesivas prórrogas.

CUARTA: Importe

La contraprestación para la realización del proyecto/actividad se fija en la cantidad total de catorce mil quinientos (14.500,00) euros más la cuota del IVA correspondiente.

QUINTA: Forma y condiciones de pago.

El importe determinado en la Cláusula anterior se hará efectivo por **EXPASA** en la C/C con IBAN nº ES30 2100 1575 1902 0011 2254 abierta en la entidad financiera La Caixa a nombre de la Real Federación Hípica Española, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La cantidad de 3.500,00 euros más el correspondiente IVA será facturada en el primer periodo de ejecución del proyecto comprendido hasta abril de 2027.
2. La cantidad de 11.000,00 euros más el correspondiente IVA será facturada en el segundo periodo de ejecución del proyecto a partir de mayo de 2027.



3. Dichas cantidades serán abonadas mediante transferencia bancaria a 30 días de fecha factura.

SEXTA: Confidencialidad de la información.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente contrato, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada dicha conformidad.

En las publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. La participación de los miembros de la empresa en las publicaciones como autores será consensuada entre los miembros del equipo de investigación y la empresa. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente contrato específico, y se mencionará el encargo de los trabajos de investigación realizado por la empresa EXPASA.

Expresamente se autoriza a RFHE a poder dar información pública en la memoria de actividades que se realice de la firma de este contrato, pudiendo incluir el título de realización.

SÉPTIMA: Finalización anticipada del contrato.

La ejecución del presente contrato podrá finalizar antes del plazo previsto por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos concluidos antes del período establecido en la Cláusula Tercera, o por cualquier otra causa.

OCTAVA: Propiedad de los resultados

La propiedad de los resultados corresponde a EXPASA, en la medida en que debido a la naturaleza de la prestación no existen resultados susceptibles de ser patentable o inscribible en ningún Registro Oficial.

En cualquier acto de difusión o publicación se respetará en todo caso la mención de sus autores.

NOVENA: Protección de datos

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA: Jurisdicción.

Las partes aceptan someter las divergencias que pudieran plantearse en la ejecución y finalización del presente contrato a los juzgados y tribunales de Sevilla.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, a la fecha de firma digital.

Por RFHE

Por **EXPASA**

Fdo.: D. Javier Revuelta del Peral
Presidente de RFHE

Fdo.: D^a. Judit Anda Ugarte
Presidenta de **EXPASA**